

sito en la calle Serafín Escalante, 3 (Plaza de Abastos 2º planta).

Torrelavega, 25 de octubre de 2004.—La alcaldesa (ilegible).  
04/12893

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en Campuzano.*

Por parte de la entidad «Promociones Besaya, S. L.» (representante don Carlos Antón Morán), se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un garaje comunitario para catorce viviendas, a emplazar en el barrio Villafranca, s/n (Campuzano), de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, 3 (Plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 25 de octubre de 2004.—La alcaldesa (ilegible).  
04/12894

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Primera

*Notificación de resolución en recurso de apelación, expediente número 406/03.*

Separación 124/03 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, Cantabria.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 406/03, dimanante de autos de juicio separación 124/03, del Juzgado de la Instancia Número Uno de Torrelavega, seguido a instancia como parte apelante doña Katarzyna Anna Ptak, representada por el procurador señor García Guillén y defendido por la abogada señora Casero Sáenz de Miera, y como apelado don Carlos Francisco Saiz Muriedas, a quien se le hace saber la resolución recaída de en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por doña Katarzyna Anna Ptak contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.»

Y para su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 22 de octubre de 2004.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.  
04/13056

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 104/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 104/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Herreros Sainz contra la empresa «Proconcantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado providencia con fecha 28 de octubre de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Consta ingresado en la cuenta de consignaciones la cantidad 2.641,70 euros en virtud del embargo efectuado al ejecutado don Juan Manuel García Juanes en la cuenta de Caja Rural de Burgos, que se acuerda abonar al ejecutante el principal reclamado, expidiéndose mandamiento de devolución a favor de don Rafael Herreros Sainz por importe de 2.267,25 euros en concepto de parte de principal (2.303,33 euros) que se entregara una vez firme esta resolución.

Se acuerda cancelar los embargos trabados sobre los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, librándose el correspondiente oficio.

Se acuerda cancelar el embargo trabado sobre los saldos existentes en las entidades bancarias a favor del ejecutado, librándose oficio al BBVA, BSCH, Banesto, Caja Cantabria, Caja Rural, Caja Madrid, BBK, La Caixa.

Se acuerda cancelar el embargo de la finca 25.379 inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega 1, propiedad de «Prococantabria, S. L.» y la finca 7932 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera propiedad de don Pedro Ángel Sánchez Castillo y doña María Inmaculada Pérez Bueno no librándose mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad por no constar anotado el embargo de las fincas.

Practíquese liquidación de intereses por el secretario.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proconcantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
04/13032

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 795/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Que en autos número 795/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Martín García, contra la empresa «Proyecciones y Construcciones Racor, S. L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.—Don Sergio Martín García, presenta demanda contra «Proyecciones y Construcciones Racor, S. L.», en materia de ordinario.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14 de marzo de 2005 a las 10:20, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Y para que sirva de citación en legal forma a «Proyecciones y Construcciones Racor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 27 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/13051

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 263/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 263/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Ganzo Chiquito contra la empresa «Goxubasa, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 28 de octubre de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 15.024,94 euros más la cantidad de 3.000 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, magistrado-juez de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Goxubasa, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/13053

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA/IRUÑA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 568/04.*

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Ignacio Elizalde Escala contra «Maneitel 2001, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 568/2004 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2004, a las 11,30 horas en la sala de vistas, número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en la calle San Roque, 4, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a «Maneitel 2001, S. L.», se expide la presente cédula.

Pamplona/Iruña, 29 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

04/13188

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 44/04.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor De la Vega-Hazas en representación de la entidad «Hierros y Aceros de Santander, S. A.» contra la entidad «Hierros Arpide Instalaciones, S. L.» y don Óscar Martínez Arpide, condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 45.677,57 euros, que se incrementarán con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.